**REPORTE AUDIENCIA ART 373 C.G.P.**

**Fecha: 06-07-2025**

**Despacho:** Juzgado Primero Civil del Circuito de Patía

**Radicado: 2024-00030**

**ASITENCIA:**

Demandante:

Anyela Valencia (Hija de la víctima)

Yordan Valencia (Hijo de la víctima)

Carlos Valencia (Víctima directa)

Apoderado: Alexander Penagos Perdomo

Demandados:

Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Representante Legal y apoderado: Carolina Duque Coronel

**Cristina Meléndez Quintero**

**Jhon Briner Buendia Padilla**

**Apoderado: Brayan Stiven Duran Mahecha (GHA)**

Llamado en garantía:

Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

Representante Legal y apoderado: Carolina Duque Coronel

El despacho confiere personería para actuar conforme sustitución de poder en representación de los demandados Cristina Meléndez Quintero, Jhon Briner Buendia Padilla.

**ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

La apoderada de la parte demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. radico memorial solicitando espacio para trámite de conciliación, solicitud que fue coadyuvada por el apoderado de la parte demandante.

El apoderado de la parte demandante señala que adelantó conversaciones con la apoderada de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. indicando el monto de conciliación en la cifra de $50.000.000 que serán cancelados por MAPFRE en dos pagos; (i) $36.500.000 que deberán ser consignados a la cuenta Bancaria del señor Carlos Valencia, (ii) 13.500.000 que deberán ser consignados a la cuenta bancaria del apoderado de la parte demandante, el Dr. Alexander Penagos Perdomo.

El despacho suspende la diligencia por el término de 30 minutos para elaborar la respectiva acta.

Una vez se reanuda la audiencia del despacho decide:

La conciliación a la que llegan las partes incluye todos los perjuicios materiales e inmateriales reclamados en la demanda y por ajustarse a derecho puede ser considerada por el despacho.

Como dicho acuerdo versa sobre todas las pretensiones de la demanda y el acuerdo se ha adelantado por solicitud expresa de los extremos procesales, quienes actuaron en forma libre y en plena capacidad para tomar sus decisiones.

Se aceptó la forma de pago planteada por la suma de 36.500.000 a la cuenta de ahorros del demandante y 13.500.000 que serán consignados en la cuenta de ahorros del apoderado Alexander Penagos Perdomo, pago que se realizará en un término de 30 días luego de la radicación de todos los documentos necesarios para el pago al correo electrónico designado por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

La parte demandada se obliga a solicitar el desistimiento del proceso penal que cursa en contra del señor Jhon Briner en ocasión a la indemnización integral.

**Resuelve.**

Aprobar el acuerdo conciliatorio total a que han llegado las partes por estar conforme a derecho.

Mapfre Seguros Generales bajo la aplicación de la Póliza No. 1507121011298 del 31 de mayo de 2021 al 30 de mayo de 2022, siendo asegurada la señora Cristina Meléndez Quintero respecto del vehículo de placa PFS197 de su propiedad y conducido por el señor Jhon Briner Buendia Padilla, se obliga a pagar a la parte demandante conformada por (Todos) la suma de $50.000.000 como suma única y definitiva por concepto de perjuicios materiales e inmateriales de las lesiones sufridas por el demandante, por el accidente de transito ocurrido en la vía panamericana cuando se movilizaba como conductor del vehículo de placa KIM195.

La suma de dinero comprende la reparación integral de todos los perjuicios, por lesiones pasadas presentes y futuras, de tal manera que no haya lugar a ninguna otra reclamación judicial o extrajudicial.

Dar por terminado el presente proceso declarativo por conciliación total sin que haya lugar a condena en costas.

Decreta levantamiento de cualquier medida cautelar que se haya practicado.